

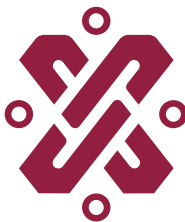
La Economía Social Solidaria

Es un modelo económico que pone en el centro la defensa de la vida y el bienestar de las personas, mediante el impulso de procesos económicos colectivos, autogestivos, democráticos e innovadores.

Beneficios de la Economía Social Solidaria



Organización
Internacional
del Trabajo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

Qué son las cooperativas verdes

Modelo cooperativo que busca impulsar la protección del medio ambiente y se compromete al desarrollo sostenible. Buscan tener un impacto social y ambiental positivo.

¿Qué actividades que impulsa?

01



Reducción de contaminación y generación de residuos.





02

Protección al medio ambiente.







Uso sustentable de los recursos naturales.

03

Actividades que realizan algunas cooperativas verdes

01



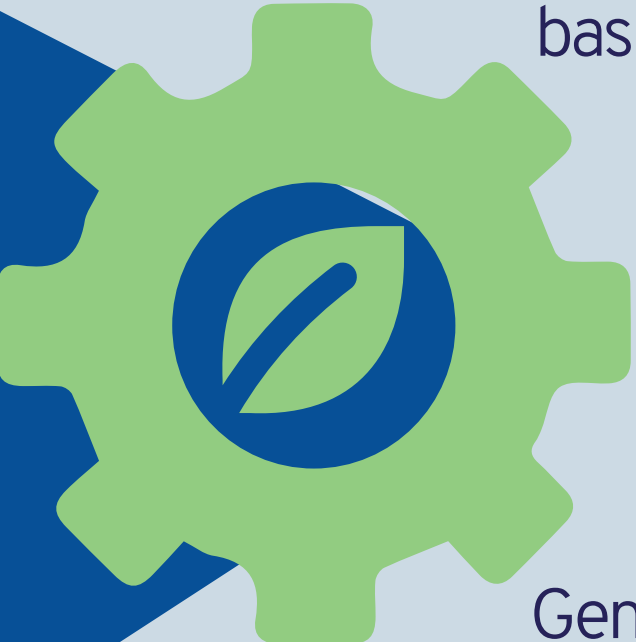
Generar energía limpia reduciendo el gasto de energía eléctrica.

02



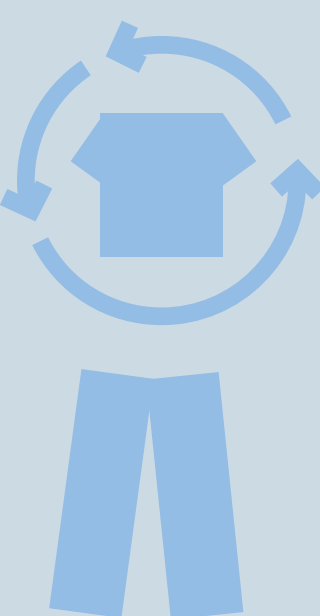
Impulsar el turismo comunitario buscando la conservación y uso sustentable de recursos naturales.

03



Realizar agricultura urbana a través de la promoción de huertos urbanos.

04



Reciclar ropa para la reducción de basura textil.

05



Producir muebles elaborados a base de materiales reciclados

06



Recolectar y procesar basura para generar empleos estables.

07



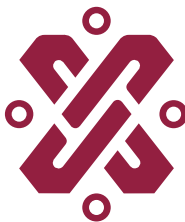
Generar biodiesel, concientizando a la comunidad de los daños que causa el aceite quemado.

Modelo de negocio de una cooperativa

Es un modelo económico que pone en el centro la defensa de la vida y el bienestar de las personas, mediante el impulso de procesos económicos colectivos, autogestivos, democráticos e innovadores. Se basa en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad donde lo primero es el ser humano y su trabajo.



Organización
Internacional
del Trabajo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

Los principios del cooperativismo y su práctica concreta

Membresía voluntaria y abierta

01

Las cooperativas son organizaciones abiertas a todas las personas sin discriminación social, racial, política, religiosa o de género

Ejemplos: • Entrada y salida de personas socias.
• Entrada de nuevas personas socias: compromiso, capacidad de sacrificio e implicación.

Valores: Libertad, responsabilidad y solidaridad

Control democrático de los miembros

02

Administración democrática por todas las personas socias, todos tienen derecho a voz y voto en la toma de decisiones.

Ejemplos: • Proceso de toma de decisiones:
• Búsqueda del consenso.
• Representación y administración de la cooperativa.

Valores: Democracia, responsabilidad e igualdad

03

Participación económica de personas socias

Todas las personas socias con sus aportaciones constituyen el capital, por lo tanto, este les pertenece a ellas, quienes deciden el destino de los excedentes que se generan.

Ejemplos:
• Determinación de salarios
• Reinversión de excedentes

Valores: • Equidad, solidaridad e igualdad



04

Educación, capacitación e información

Las cooperativas deben proporcionar educación y formación cooperativista a las personas socias de manera permanente

Ejemplos: Financiación de procesos formativos a las personas socias de la cooperativa, dotar de cursos en: Economía social, principios y valores, organización de una Asamblea, liderazgo cooperativo, entre muchos otros.

Valores: Auto responsabilidad y coherencia

Cooperación entre cooperativas

05

Las cooperativas deben organizarse, y cooperar con otras cooperativas

Ejemplos: Contratación de servicios y compra-venta de productos a otras cooperativas

Valores: Ayuda mutua y solidaridad

Compromiso con la comunidad y el medio ambiente

06

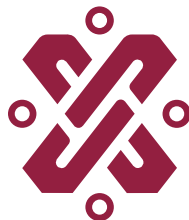
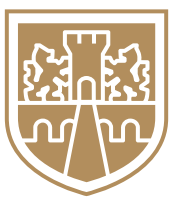
Las cooperativas trabajan por el desarrollo sostenible de sus comunidades

Ejemplos: • Creación de puestos de trabajo
• Colaboración social a través de sus servicios
• Generación de compromisos y logros ambientales medibles

Valores: Solidaridad y responsabilidad social



Organización
Internacional
del Trabajo



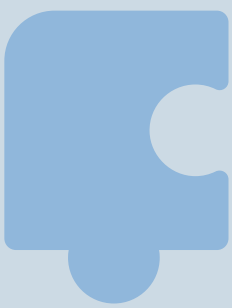
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

Derechos y obligaciones de las personas socias

Ser persona socia de una cooperativa es identificarse con un proyecto colectivo, unir esfuerzos con un grupo de personas para mejorar sus condiciones de vida y caminar juntos para un desarrollo en colectivo. Como personas socias de su cooperativa tienen derechos, deberes y aportaciones, escritos en la Ley General de Sociedades Cooperativas, en el capítulo V. Entre ellos tenemos:





01

Comprometerse con el modelo cooperativo y participar en su difusión.



02

Compartir un mismo proyecto común con los demás miembros de la cooperativa.

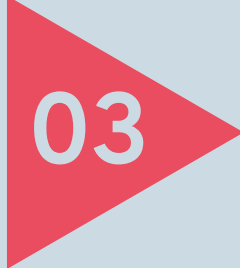


Ser propietarios de manera colectiva de la cooperativa.

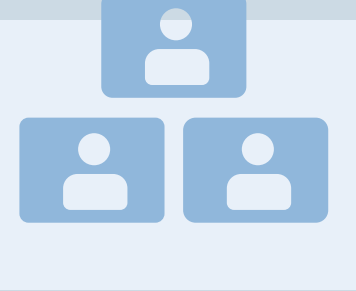


04

Participar de manera activa en las actividades laborales de la cooperativa.



03

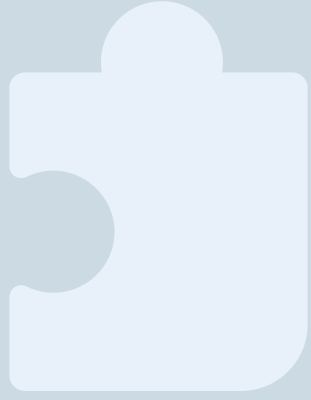


08

Aportar de manera igualitaria para formar el capital con el que va a operar la cooperativa.



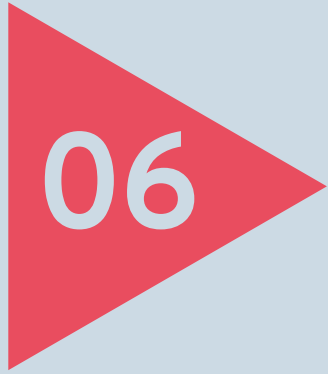
Anteponer el bienestar común por encima del individual.



06



Su voz y voto vale igual que el de los demás sin importar sus aportaciones.



06

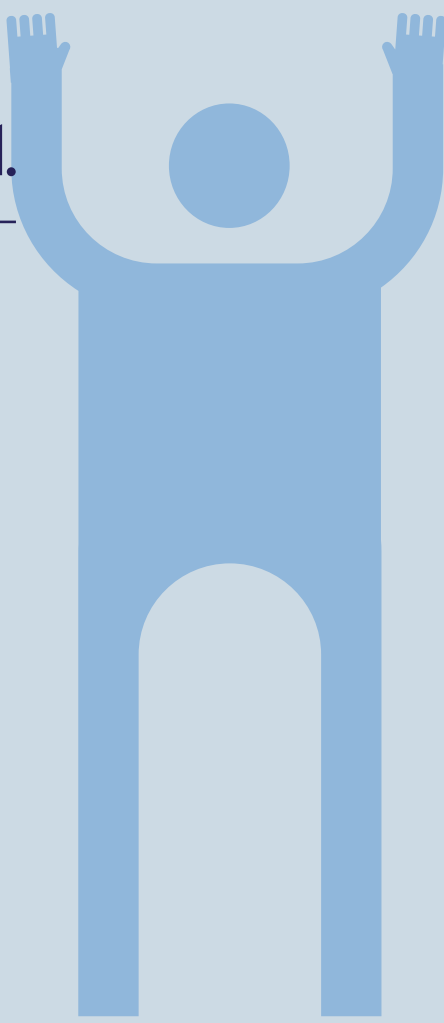


07

Tienen igual responsabilidad todas las personas socias sobre el funcionamiento y operación de la cooperativa.



05



10

Aceptar y acatar las responsabilidades que la cooperativa define para sus socios.



09

Participar de manera activa en las asambleas generales y en los espacios de participación y decisión que tenga la cooperativa.



10



11

Retirarse de la cooperativa cuando así lo requiera, siguiendo las normas establecidas para ello.



Los órganos de gobierno de una cooperativa y sus funciones

Como cooperativa, por ley, deben cumplir con 3 órganos de gobierno y 2 comités o comisiones.

Órganos de gobierno:

- 01. La Asamblea General
- 02. El Consejo de Administración
- 03. El Consejo de Vigilancia

Comités o comisiones:

- 01. Comité de Educación
- 02. Comité de Previsión Social

*pueden crearse todas las demás comisiones que la cooperativa, según su actividad, considere necesarias.

Consejo de Administración

Es el encargado de representar, administrar y resguardar la firma legal de la cooperativa. La Ley General de Sociedades Cooperativas establece, en el artículo 43, las facultades y obligaciones que debe tener este consejo.



La Asamblea General

Es la autoridad suprema de toda cooperativa, la integran las personas socias. Es donde se vive la participación democrática de la cooperativa.

En ella, todas las personas socias tienen derecho a voz y voto para el análisis y aprobación de las decisiones importantes. Los acuerdos que en ella se toman, obligan a las personas socias, presentes, ausentes y disidentes a ser acatados.



Consejo de vigilancia

Es el encargado de velar por el cumplimiento de las normas y reglas establecidas en la cooperativa, supervisar todas las actividades y ser un puente ante los conflictos que se presentan.

La Ley General de Sociedades Cooperativas establece, en el artículo 46 Bis 1 y Bis 2, las facultades y obligaciones de este consejo.



Comité de educación

Su función es promover, capacitar y coordinar actividades educativas y programas que impulsen en la cooperativa, así como, administrar el fondo económico destinado para este fin y promover el cooperativismo en el territorio donde se ubica la cooperativa.

La cultura cooperativa es algo que se adquiere con la constante práctica y reflexión.

La cooperativa y su día a día debe ser un espacio educativo, donde las personas socias reflexionen, se cuestionen, y construyan.

Nota. La Ley General de Sociedades Cooperativas no especifica las funciones del comité de educación o del comité de previsión social. Estas funciones las estableció el movimiento cooperativo.

Comité de previsión social

Es el encargado de administrar los fondos destinados para este fin y de impulsar acciones para la mejora de la vida de las personas socias.

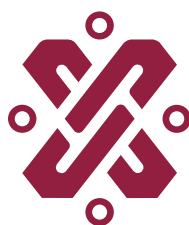
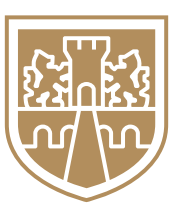
Para ello, elabora y desarrolla el plan de gestión para el uso del fondo e impulsa acciones para mejorar las condiciones de vida de las personas socias.

Por ejemplo:

- Creación de vivienda
- Servicio de guardería
- Servicio médico
- Servicio funerario



Organización
Internacional
del Trabajo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO

Cómo organizar una Asamblea

Presentamos 4 pasos que se deben tomar en cuenta para realizar una Asamblea:

01

Elaborar la convocatoria a la Asamblea



02 Publicar convocatoria

Publicar la convocatoria con un mínimo de 15 días previos a la fecha de la Asamblea. La convocatoria debe contener lo siguiente:

a

Domicilio donde se realizará la Asamblea

b

Orden del día y los temas que se van a abordar

c

La información o documentación que se consultará en la Asamblea

La convocatoria debe ser publicada en todos los espacios visibles para las personas socias

03

Asamblea general

Se lleva a cabo siempre y cuando asistan la mitad más una de las personas socias en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda



¿Cada cuánto deben realizar las asambleas?

Por Ley deben cumplir con al menos una Asamblea General al año, a la cual se le llama “ordinaria” y podrán tener reuniones extraordinarias a solicitud de las comisiones o consejos o en su caso del 20% del total de las personas socias.

04

Acta de asamblea

Cada asamblea deberá contar con un acta, la cual se registra en el Libro de Actas de asamblea. ¿Qué decisiones deben pasar por la Asamblea? No todas las decisiones deben tomarlas en la asamblea, en el artículo 36 de la Ley, se establecen las siguientes:

a

Aceptación, exclusión y separación voluntaria de personas socias

b

Modificación de las bases

d

Aumento o disminución del patrimonio y capital social

c

constitutivas. Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento



e

Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados

f

Examen del sistema contable interno

g

Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen en asamblea

h

Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente

i

Aplicación de sanciones disciplinarias a personas socias

j

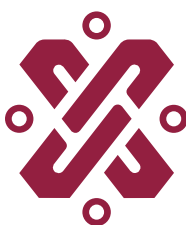
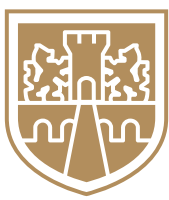
Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre personas socias

k

Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan



Organización Internacional del Trabajo



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Tipos de cooperativas

La Ley General de Sociedades Cooperativas reconoce que el sistema cooperativo mexicano se conforma de 3 tipos de cooperativas.

a) Cooperativas de producción:

El artículo 27 de la Ley define que: Son sociedades cooperativas de productores, aquellas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Pueden dedicarse a actividades de almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos.



b) Cooperativas de consumo:

El artículo 22 de la Ley define que: Son sociedades cooperativas de consumidores, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción. Hay una variedad de productos y servicios que se pueden consumir mediante esta figura desde bienes de consumo básico hasta sistemas de vivienda, salud, educación, etc.



c) Cooperativas de ahorro y préstamo:

El artículo 33 de la Ley menciona que: Son sociedades cooperativas que tienen como objeto realizar actividades de ahorro, la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus Socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos Socios. Este tipo de cooperativas se rigen además por Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

La legislación de las cooperativas

Si bien las cooperativas están en todo el mundo, no se regulan de la misma forma, cada país tiene leyes distintas para organizar, clasificar y ordenar las cooperativas. En México, en el plano de lo federal tenemos 3 leyes que permiten organizar una cooperativa:

